

CONVENIO N° 209-2012-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, identificada con D.N.I. N° 08274204 y designada mediante Resolución Suprema N° 398-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**, y, de otra, el **Ministerio de Educación**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. De la Poesía 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, según Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MIDIS** es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, de carácter intersectorial, que comprende a todas las Entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. **EL MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se adscribió a este último el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, a quien en adelante se denominará **JUNTOS**, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas condicionadas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas, facilitando a sus usuarios prestaciones de salud, nutrición, educación e identidad, orientadas a asegurar la salud y nutrición preventiva materno-infantil, la escolaridad sin deserción, así como el registro e identificación.

- 1.2. **EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Constituye órgano del **MINEDU**, la Oficina de Becas y Crédito Educativo, a quien en adelante se denominará **OBEC**, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

Por su parte, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el Nivel Superior, a quien en adelante se denominará **PRONABEC**, dependiente funcionalmente de la **OBEC**, tiene a su cargo el diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Asimismo, tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento



académico, así como su permanencia y culminación.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-ED, se creó el Programa Nacional Beca 18, a quien en adelante se denominará **BECA 18**, el cual tiene por finalidad mejorar la equidad en el acceso a la educación superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios, fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social.

EL MIDIS y EL MINEDU, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 017-2011-ED, que crea el Programa Nacional Beca 18.
- Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el Nivel Superior del Ministerio de Educación.
- Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED, que aprueba el Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2011-PCM/PNADP-DE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano nacional y promover la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país, priorizando el acceso a **BECA 18** de los usuarios de **JUNTOS** que cumplan las condiciones para ello conforme al marco legal vigente, mediante el otorgamiento de becas, en todas sus modalidades.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MIDIS, a través de JUNTOS, asume los siguientes compromisos:

- Difundir entre los usuarios de JUNTOS la información proporcionada por PRONABEC sobre la oferta becaria nacional e internacional a la que pueden acceder a través de BECA 18.
- Brindar la información necesaria sobre los usuarios de JUNTOS que cumplan con las condiciones de acceso a BECA 18.

4.2. EL MINEDU asume los siguientes compromisos:

- Informar oportunamente al MIDIS, a través del PRONABEC, sobre la oferta becaria nacional e internacional existente.
- Priorizar el otorgamiento de becas de BECA 18 a los usuarios de JUNTOS, conforme a la normativa aplicable.
- Garantizar la adecuada administración de las becas otorgadas a los usuarios de JUNTOS, de conformidad con la normativa aplicable.
- Realizar, a través del PRONABEC, el seguimiento permanente del rendimiento académico de los usuarios de JUNTOS e informar sobre ello a este último.

4.3. LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto, para la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio, y realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se acuerden.
- Coordinar permanentemente e intercambiar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- Evaluar y difundir los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando aquellos puntos críticos y/o posibilidades de mejora.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN

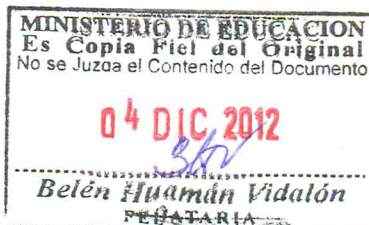
LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio será de aplicación en el ámbito geográfico de intervención de JUNTOS.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores:



Por **EL MINEDU**:

- Titular: Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno 1: Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Alterno 2: Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC

Por **EL MIDIS**:

- Titular: Directora Ejecutiva del Programa JUNTOS
- Alterno 1: Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS
- Alterno 2: Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

CLÁUSULA OCTAVA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL

LAS PARTES se comprometen a promover vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes, sector privado y sociedad civil a fin de propiciar su incorporación y participación, en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que les haya sido proporcionada y que sea identificada por aquéllas como "confidencial". No se encuentra dentro de los alcances de esta cláusula aquella información o documentación que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que en el caso de surgir la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquélla será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de ellos será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año 2012.

Carolina Trivelli Ávila

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Raúl Choque Larrauri

Ministerio de Educación

